

Santiago 17 de abril de 2017

Señor:

Cesar Arriagada Pinto

Presidente Asociacion Deportiva Regional de Automovilismo Norte Chico

Presente.

La Federación Chilena de Automovilismo Deportivo (FADECH), como parte de su política general de fiscalización, aplicable a todos los pilotos, oficiales federados, clubes y asociaciones ha ido incrementando la revisión y verificación de que se dé cumplimiento a los reglamentos deportivos y generales federativos.

En efecto, la Federación tiene la facultad de solicitar los antecedentes e información que estime pertinente y de no recibirlos oportunamente, exigir la entrega inmediata de ellos e incluso suspender de toda actividad federativa a los acusados de infringir los reglamentos y/o estatutos federados.

FADECH tiene antecedentes de que usted realizó un evento NO federado, calificado por Federación Internacional de Automovilismo (FIA) como un "Evento Prohibido" Art. 9.11.1 del Código Deportivo Internacional (CDI) el día domingo 09 de abril del 2017, realizado en el el autódromo Huachalalume de la comuna de La Serena región de Coquimbo.

Consiguientemente, en lo que respecta infringir el Art. Séptimo letra d del Estatuto. Art.39 letra a y b del Reglamento Deportivo.

El Art.34, de nuestro Reglamento Interno (Todos los miembros de la Federación deberán respetar las normas de su Estatuto, de sus reglamentos complementarios y los acuerdos, resoluciones e instrucciones de sus diversas autoridades, quedando sujetos a su jurisdicción disciplinaria, ejercida en la forma prevista en el Estatuto y sus reglamentos complementarios en caso de infracción.)



Tiene 05 días hábiles desde hoy para responder ante Fadech a los cargos que se le imputan, cuyos antecedentes puede enviar por correo electrónico, correo normal, dejar en las oficinas de Fadech, (Ramón Cruz 1176, oficina 501, Ñuñoa, Santiago) o solicitar audiencia para presentarse solo o acompañado de un letrado.

Artículo 27 Reglamentos Deportivos (Las notificaciones en el presente reglamento se realizarán vía correo electrónico, por lo que todos pilotos, dirigentes, comisarios y oficiales en general, deberán informar vía oficio el respectivo antecedente. En el evento de no ser informado, se entenderá que la notificación podrá practicarse vía correo electrónico de la asociación a la cual pertenecen, siéndoles completamente vinculantes las resoluciones que adopte el tribunal)

Una vez recibido los antecedentes, se le notificará de la resolución. De no recibir su alegato por escrito o personal en el plazo establecido en esta misiva, será notificado de la resolución de su caso.

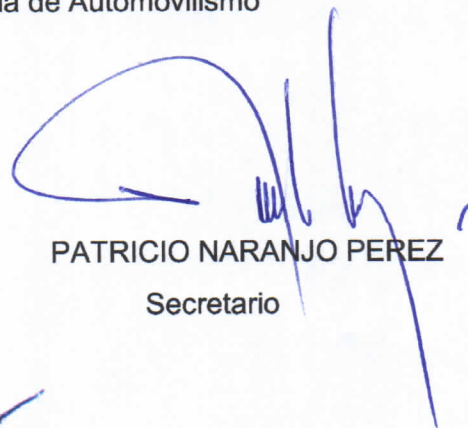
Sin otro particular, le saludan atentamente

Tribunal de Honor Federación Chilena de Automovilismo



RICARDO VALDIVIA CHACON

Presidente



PATRICIO NARANJO PEREZ

Secretario



IVAN SOTO BECAR

Director

